

a) La Orden de 24 de febrero de 2000, sobre tramitación de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo incluidas en el Plan Regional de Viviendas 1999-2003.

b) La Orden de 11 de octubre, por la que se procede a la modificación de la Orden de 24 de febrero de 2000, sobre tramitación de medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo incluidas en el Plan Regional de Viviendas 1999-2003 como consecuencia de la reforma operada por el Decreto 76/2002.

c) La Orden de 1 de septiembre de 2000, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se establece el procedimiento para tramitar los expedientes de rehabilitación preferente en materia de habitabilidad.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 14 de junio de 2004.

La Consejera de Fomento,  
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 80/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria.*

Advertido error en el texto del Decreto 80/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de determinados productos y tratamientos ortoprotésicos para las personas mayores y se establece su convocatoria —que fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura núm. 61, de 29 de mayo de 2004— se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 6789, segunda columna, artículo 7.2, donde dice:

“Para la comprobación y verificación del correcto desarrollo del procedimiento de concesión, se constituirá una Comisión de

Valoración presidida por el Ilmo. Sr. Secretario General/Director General de Atención Sociosanitaria y Salud/Director General de Tesorería y Presupuesto del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, actuando como vocales, cuatro profesionales designado por el propio Organismo, que tengan atribuidas funciones en materia de recursos sociosanitarios y administración económica y presupuestarias, o cualquier otra que se estime de interés dado el objeto de la ayuda.

Actuará como secretario una persona, que preste servicios en calidad de funcionario, laboral o estatutario en el Servicio Extremeño de Salud.”

Debe decir:

“Para la comprobación y verificación del correcto desarrollo del procedimiento de concesión, se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud o persona en quien delegue, actuando como vocales, cuatro profesionales designados por el propio Organismo, que tengan atribuidas funciones en materia de recursos sociosanitarios y administración económica y presupuestarias, o cualquier otra que se estime de interés dado el objeto de la ayuda.

Actuará como secretario una persona, que preste servicios en calidad de funcionario, laboral o estatutario en el Servicio Extremeño de Salud.”

En la página 6790, primera columna, artículo 7.5, donde dice:

“La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Excmo. Consejero de Sanidad y Consumo o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.”

Debe decir:

“La Resolución de concesión o denegación pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de la resolución ante el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.”